



2020 - Año del General Manuel Belgrano

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados resuelve...*

**ARTÍCULO 1.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos, relacionados con la reciente decisión del Gobierno Nacional – adoptada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto – de abandonar las tratativas regionales hacia acuerdos de libre comercio con terceros países:

- 1.- Acto formal de adopción de la decisión de referencia (conforme la información para prensa 083/20 de la Cancillería Argentina de fecha 24/04/2020, la misma se habría explicitado “mediante una videoconferencia realizada en la tarde del 24 de abril de 2020”).
- 2.- Indicación sobre si la medida alcanza exclusivamente a las actuales tratativas regionales hacia acuerdos de libre comercio con terceros países o se extiende también a futuras acciones del Mercosur.
- 3.- Identificación concreta de los terceros países que serían parte de los “acuerdos de libre comercio” a los que hace referencia la decisión.
- 4.- Fundamentos técnicos y legales que sustentan la medida. Descripción del escenario que las autoridades prevén que se daría con la firma de los acuerdos objeto de la decisión.
- 5.- Precisión sobre los organismos que han dictaminado formalmente sobre el asunto.
- 6.- Alcance concreto de los acuerdos alcanzados por la decisión, con especial individualización de:

- a) qué productos abarcarían,
- b) por cuánto tiempo,
- c) bajo qué condiciones,
- d) aranceles involucrados,
- e) cantidad de personas que viven en los países potencialmente co-contratantes;
- f) toda otra cuestión relevante.

7.- Indicación de los organismos y/o funcionarios que fueron convocados a construir la decisión tomada. En particular se le solicita precise si se invitó a dirigentes de la oposición, referentes del sector empresarial nacional, entidades representativas de las actividades agropecuarias, etc. y, en caso afirmativo, que se los identifique.

8.- Identificación y fundamentación de las razones por las que se optó por no seguir adelante en la “mesa de negociaciones” para poder influir en las decisiones que en el futuro adoptara el Mercosur en su conjunto.

9.- Las consecuencias de tipo jurídico y práctico que entiende el Poder Ejecutivo que conllevará la decisión adoptada, de conformidad con la decisión CMC 32/00 sobre relacionamiento externo de fecha 29/06/2000.

10.- Perspectiva a futuro de los acuerdos del Mercosur con la Unión Europea y la EFTA (*European Free Trade Agreement*).

11.- Descripción de la perspectiva a futuro que se tiene respecto del lugar que debe ocupar Argentina en el Mercosur.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Hemos tomado reciente noticia de la decisión del gobierno argentino de abandonar las tratativas relacionadas con “tratados de libre comercio” (TLC, en adelante) con naciones extranjeras, que incluyen a Corea del Sur, Singapur, Líbano, Canadá y la India, entre otros.

Sin adelantar juicio alguno, resaltamos que nos ha tomado por sorpresa semejante comportamiento, en particular porque se traduce, en los hechos, en una marcada separación con el resto de nuestros socios en el Mercosur.

Partiendo de la base de la marcada trascendencia de dicha decisión – no sólo a nivel económico, sino también de política exterior – venimos a formular el pedido de informes de marras, esperando que el Poder Ejecutivo Nacional informe a este Congreso todos los detalles relacionados con la misma, de manera tal de poder adoptar los pasos y acciones que, en nuestro carácter de representantes del pueblo, entendamos pertinentes.

Entre los puntos solicitados, se encuentra uno de relevancia superlativa: conocer, de modo fehaciente y concreto, qué acuerdos son los involucrados en la comunicación que por vía de teleconferencia hiciera la Cancillería argentina.

En efecto, en la comunicación de prensa indicada en el proyecto, se incluye a Corea del Sur, Singapur, Líbano, Canadá y la India, culminándose la enumeración con la frase “entre otros”: ¿acaso afecta también a otros países? ¿Cuáles?

Por lo demás, existe una cuestión central que es necesario dilucidar. Lejos de ideologizar una cuestión que es, en rigor, comercial o económica, hay que resaltar que cualquier TLC tiene decenas o cientos de puntos de consenso, que distan mucho de permitir el ingreso irrestricto de productos extranjeros, sin arancel alguno, que conduzca necesariamente a la destrucción de la industria nacional.

En efecto, los TLC pueden llegar a maximizar la integración de los países, pero de ninguna manera implican, necesariamente, un perjuicio para quienes los suscriben. De hecho, un acuerdo es, por definición, la mejor solución a la que llegan las partes, conforme la información con la que cuentan al momento de su suscripción.

A esta altura de los acontecimientos no sabemos qué resultado tendrían las negociaciones que se estaban llevando adelante, o aquellas otras que pudieran iniciarse en breve. Lo que sí sabemos es que para conocer tal interrogante es necesario permanecer en la mesa de negociaciones.

Por el contrario, la medida adoptada conduce a abandonar el proceso, a abdicar de participar, en conjunto con quienes resultan ser socios “por mandato de la geografía y de la historia”, en negociaciones comerciales con terceros países.

Máxime cuando – es necesario aclararlo –un TLC no significa, necesariamente, permitir que “todos” los productos de las partes co-contratantes ingresen con un arancel del cero por ciento (0 %), y que dicho ingreso arrase con la industria nacional.

En otras palabras, no estamos frente a escenarios extremos de “libre comercio” vs “proteccionismo”, sino que existen infinitos matices entre ambos puntos, y son justamente por los que hay que bregar al momento de entrar en negociaciones sobre acuerdos de comercio internacional.

En este sentido cabe destacar que no es casual, por cierto, que, en un mundo que desde hace ya mucho tiempo se encuentra interconectado, los TLC sean uno de los instrumentos dilectos para eso, en razón del progreso económico que supone para las partes contratantes, las cuales, volvemos, los firman por considerarlos beneficiosos para el país.

¿Cuál sería la diferencia de los tratados afectados por la reciente decisión de la Cancillería y los suscriptos previamente por el Mercosur?

En efecto, múltiples TLC tiene el Mercosur firmados en su historia. Por poner sólo un ejemplo, en 2007 se firmó el “Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y el Estado de Israel”. El mismo incluía buena parte del universo arancelario con una liberalización comercial inmediata y desgravaciones progresivas a 4, 8 y 10 años, la cual tenía por objeto crear nuevas oportunidades comerciales entre ambas partes.

Más allá de los resultados concretos del acuerdo, lo cierto es que el ejemplo dado ilustra cómo la celebración de un TLC no tiene que ser perjudicial, por definición, sino que puede configurar la decisión razonable y razonada de un país que se preocupa por su industria y sus trabajadores.

Ahora bien, si la decisión bajo análisis obedece a la situación global que se está viviendo producto de la pandemia del COVID19, también es necesario ponerla a la luz y conocerla.

Eso, toda vez que, a nuestro entender, y en línea con lo que han manifestado públicamente reconocidos especialistas en el tema, a fin de paliar las nefastas consecuencias económicas que dejará el virus en todo el mundo, se necesitarán “más mercados y no menos mercados”.

En otros términos, cerrarse a la oportunidad de generar nuevas interacciones comerciales no parece, a priori, al menos, el camino más adecuado para salir de la grave crisis que se está gestando con la paralización de la economía que produce la pandemia.

Por lo demás, los tratados involucrados en la medida adoptada suelen ser pensados para implementarse a largo plazo, con visión de futuro. Por esa razón, tomar una incidencia puntual como esta epidemia como motor para salirse de las negociaciones no parece ser la mejor estrategia de política exterior, insistimos, si del largo plazo se trata. No obstante, solicitamos la información en cuestión al órgano ejecutivo para poder contar con todos los elementos de juicio necesarios.

Por otro lado, es forzoso recordar que la Constitución Nacional impone a los poderes constituidos la obligación de “afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados” (art. 27 CN), siempre teniendo por norte el progreso de la nación (art. 75.18 e inc. 19, entre otros).

Por supuesto que de dichas cláusulas no surge un mandato específico para suscribir (o no) determinados tratados o elegir con qué países específicos realizarlos (o no).

Sin embargo, sí es claro que el constituyente de 1853 – por inspiración alberdiana – estableció una obligación genérica de comerciar con los países del orbe, y que dicha disposición debe ser tenida muy en cuenta por el gobierno de turno al momento de decidir la clase de política exterior que va a presidir su gestión.

Por lo demás, nos interesa sobremanera conocer a las perspectivas a futuro respecto del posicionamiento argentino en el seno del Mercosur.

En efecto, la decisión de referencia marca una notable diferencia con nuestros socios en el organismo. De allí que se torna imprescindible tener explícita la posición oficial del gobierno nacional en relación con el Mercosur, y, en general, con el resto del mundo.

Resulta de especial relevancia, por cierto, tener noticia de la postura relacionada con el acuerdo celebrado con la Unión Europea en el año 2019, en particular cuando en la “información para la prensa” ya citada, se indica, respecto de los acuerdos con la UE y la EFTA, que quedan fuera de la decisión en cuestión sin entrar en debates `por ahora` estériles. ¿Significa acaso que cuando pase el “por ahora” tales debates dejarán de ser estériles?

En fin, tomando en consideración lo expuesto hasta el presente, y previendo que la renuncia a tomar parte de las tratativas en los TLC no sólo puede tener consecuencias nefastas para nuestro país desde el punto de vista económico (en especial en un contexto donde se va a precisar de forma ineludible de los mercados internacionales para poder superar la crisis agravada por el COVID19, que presenta una dificultad adicional para volcar en aquellos los productos argentinos de origen agropecuario, industrial y del segmento de los servicios) sino también desde el plano de la política exterior (la postura hacia el mundo y, en particular, hacia nuestros socios del Mercosur, especialmente a la luz de la decisión CMC 32/00 sobre relacionamiento externo de fecha 29/06/2000), es que solicitamos del Poder Ejecutivo nos informe de manera exhaustiva y a la brevedad sobre los interrogantes planteados.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen.